



Lima, 3 de noviembre de 2021

Oficio 717-2020-2021-ADP-D/CR

Señor congresista

ABEL AUGUSTO REYES CAM

Presidente de la Comisión de Inclusión Social y Personas con Discapacidad
del Congreso de la República

Tengo el agrado de dirigirme a usted para hacer de su conocimiento que el Pleno del Congreso, en su sesión descentralizada y semipresencial realizada el 28 de octubre de 2021, en la ciudad de Cajamarca, con la dispensa del trámite de sanción del acta, aprobó la cuestión previa para que retorne, a la comisión que preside, el proyecto de ley 9/2021-CR, por el que se propone la ley de las ollas comunes.

Con esta ocasión reitero a usted, señor congresista, la expresión de mi especial consideración.

Atentamente,

HUGO FERNANDO ROVIRA ZAGAL
Oficial Mayor del Congreso de la República

R/ 717670

JAI/jvch

c.c. Área de Trámite Documentario y Digitalización de Documentos

JUNTA DE PORTAVOCES DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, 25 de octubre de 2021

En sesión de la fecha, se acordó la exoneración de dictamen de la Comisión de Inclusión Social, respecto del Proyecto de Ley 9/2021-CR y la ampliación de Agenda.-----

Se acordó la dispensa del trámite de aprobación del acta para ejecutar lo tratado en la presente sesión.-----



.....
JAVIER ANGELES ILLMANN
Director General Parlamentario
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

PLENO DESCENTRALIZADO DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Cajamarca, 28 de octubre de 2021

En sesión de la fecha, la congresista Portero López, vicepresidenta de la Comisión de Inclusión Social, sustentó el texto sustitutorio contenido en el dictamen del Proyecto 9/2021-CR que acumula los proyectos de ley 13/2021-CR, 17/2021-CR, 147/2021-CR, 170/2021-CR, 268/2021-CR, 278/2021-CR, 524/2021-CR.-----

En el curso del debate, la congresista Paredes Piqué planteó una cuestión previa para que el Proyecto de Ley 9/2021-CR retorne a la comisión dictaminadora para mayor estudio.-----

Sometida a votación la cuestión previa, se aprobó por 90 votos a favor, 17 votos en contra y ninguna abstención, incluidos los votos orales.-----

Se acordó la dispensa del trámite de aprobación del acta para ejecutar lo tratado en la presente sesión.-----



.....
JAVIER ANGELES ILLMANN
Director General Parlamentario
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



DICTAMEN RECAIDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 9/2021-CR, 13/2021-CR, 17/2021-CR, 147/2021-CR, 170/2021-CR, 268/2021-CR, 278/2021-CR Y 524/2021-CR, QUE PROPONEN LA LEY DE LAS OLLAS COMUNES.



Firmado digitalmente por:
REYES CORDERO
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 27/10/2021 21:36:26-0500

COMISIÓN DE INCLUSIÓN SOCIAL Y PERSONAS CON DISCAPACIDAD

PERÍODO ANUAL DE SESIONES 2021-2022

Dictamen 01-2021-2022-CISPD-CR

Señora Presidenta:

Han sido remitidos para estudio y dictamen de la Comisión de Inclusión Social y Personas con Discapacidad los siguientes proyectos de ley:

N°	Proyecto	Grupo Parlamentario	Proponente	Sumilla
1	9/2021-CR	Juntos por el Perú	Isabel Cortez Aguirre	Propone establecer un marco normativo para las ollas comunes; su funcionalidad, desarrollo y organización en el país.
2	13/2021-CR	Avanza País - Partido de Integración Social	Norma Yarrow Lumbreras	Propone crear el Fondo de Inclusión Social - Solidario "Ollas Comunes" - Hambre Cero.
3	17/2021-CR	Somos Perú - Partido Morado	Yorel Alcarraz Agüero	Propone formalizar las Ollas Comunes y garantiza su continuidad.
4	147/2021-CR	Avanza País - Partido de Integración Social	Patricia Chirinos Venegas	Propone brindar reconocimiento jurídico a las ollas comunes y garantiza su sostenibilidad, con la finalidad de velar por la seguridad alimentaria de su población.
5	170/2021-CR	Acción Popular	Pedro Martínez Talavera	Propone beneficiar a las poblaciones vulnerables, de pobreza y extrema pobreza, mediante la formalización de la organización de ollas comunes.
6	268/2021-CR	Alianza para el Progreso	María Acuña Peralta	Propone incorporar de forma excepcional las ollas comunes, como organización sociales de base en la Ley 25307.
7	278/2021-CR	Alianza para el Progreso	Elva Julon Irigoin	Propone formalizar las ollas comunes y su activación en caso de declaratoria de emergencia por desastres naturales y pandemia.



Firmado digitalmente por:
PAREDES CASTRO Francis Jhasmina
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 28/10/2021 14:09:32-0500



Firmado digitalmente por:
JAUREGUI MARTÍNEZ DE AGUIAR
AGUIAR María De Los Milagros
Jackeline FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 27/10/2021 18:12:50-0500



Firmado digitalmente por:
PALACIOS HUAMANI Margot
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 28/10/2021 11:52:11-0500

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

DICTAMEN RECAIDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 9/2021-CR, 13/2021-CR, 17/2021-CR, 147/2021-CR, 170/2021-CR, 268/2021-CR, 278/2021-CR Y 524/2021-CR, QUE PROPONEN LA LEY DE LAS OLLAS COMUNES.

N°	Proyecto	Grupo Parlamentario	Proponente	Sumilla
8	524/2021-CR	Juntos por el Perú	Ruth Luque Ibarra	Propone fortalecer los comedores populares y ollas comunes.

La Comisión de Inclusión Social y Personas con Discapacidad, en su Séptima sesión ordinaria, celebrada el 26 de octubre de 2021, debatió y aprobó, con el voto **mayoritario** de los presentes, el presente dictamen. Votaron a favor los congresistas Portero López, Jáuregui Martínez de Aguayo, Alcarraz Agüero, Julón Irigoín, Palacios Huamán, Paredes Castro, Ramírez García, Sánchez Palomino y Reyes Cam. Se abstuvo la congresista Yarrow Lumbreras.

En la citada sesión se encontraban con licencia los congresistas Arriola Tueros, Infantes Castañeda y Olivos Martínez.

Se deja constancia de que se acordó por unanimidad la dispensa del trámite de aprobación del Acta para la ejecución de los acuerdos. Asimismo, a pedido de la congresista Luque Ibarra, se acumuló al presente dictamen el proyecto de ley 524/2021-CR de su autoría, que ingresó a la Comisión el 25 de octubre de 2021.

I. SITUACION PROCESAL

1.1 Ingreso de los proyectos a la Comisión

N°	Proyecto	Sumilla	Fecha de presentación	Fecha de ingreso a la Comisión
1	9/2021-CR	Propone establecer un marco normativo para las ollas comunes; su funcionalidad, desarrollo y organización en el país.	11/08/2021	20/08/2021
2	13/2021-CR	Propone crear el Fondo de Inclusión Social - Solidario "Ollas Comunes" - Hambre Cero.	12/08/2021	20/08/2021
3	17/2021-CR	Propone formalizar las Ollas Comunes y garantiza su continuidad.	12/08/2021	20/08/2021
4	147/2021-CR	Propone brindar reconocimiento jurídico a las ollas comunes y garantiza su sostenibilidad, con la finalidad de velar por la seguridad alimentaria de su población.	07/09/2021	08/09/2021
5	170/2021-CR	Propone beneficiar a las poblaciones vulnerables, de pobreza y extrema pobreza,	09/09/2021	14/09/2021

DICTAMEN RECAIDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 9/2021-CR, 13/2021-CR, 17/2021-CR, 147/2021-CR, 170/2021-CR, 268/2021-CR, 278/2021-CR Y 524/2021-CR, QUE PROPONEN LA LEY DE LAS OLLAS COMUNES.

N°	Proyecto	Sumilla	Fecha de presentación	Fecha de ingreso a la Comisión
		mediante la formalización de la organización de ollas comunes.		
6	268/2021-CR	Propone incorporar de forma excepcional las ollas comunes, como organización sociales de base en la Ley 25307.	17/09/2021	27/09/2021
7	278/2021-CR	Propone formalizar las ollas comunes y su activación en caso de declaratoria de emergencia por desastres naturales y pandemia.	20/09/2021	27/09/2021
8	524/2021-CR	Propone fortalecer los comedores populares y ollas comunes.	22/10/2021	25/10/2021

Todos los proyectos de ley fueron decretados a la Comisión de Inclusión Social y Personas con Discapacidad como única comisión dictaminadora.

1.2 Cumplimiento de los requisitos reglamentarios

De conformidad con lo establecido en el artículo 77 del Reglamento del Congreso de la República, las iniciativas legislativas materia de dictamen han sido remitidas a esta Comisión.

Cabe precisar que los proyectos cumplen con los requisitos generales y específicos señalados en los artículos 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República, por lo cual se realizó el estudio correspondiente. Asimismo, debido a la conexión temática de las propuestas los proyectos de ley han sido acumulados en el presente dictamen.

1.3 Vinculación con las Políticas de Estado del Acuerdo Nacional

El Acuerdo Nacional, desarrollado en el año 2002 con el fin de definir un rumbo para el desarrollo sostenible del país y afirmar su gobernabilidad democrática, se asumió un conjunto de grandes objetivos, plasmados en políticas de Estado. Los proyectos de ley guardan vinculación, entre otras, con las siguientes políticas de Estado:

- Décima: Reducción de la pobreza. El Estado se compromete a dar prioridad efectiva a la lucha contra la pobreza y reducción de la desigualdad social. Se busca privilegiar la asistencia a los grupos en extrema pobreza, excluidos y vulnerables.
- Undécima: Promoción de la igualdad de oportunidades sin discriminación.
- Décimo quinta: Promoción de la seguridad alimentaria y nutrición.

II. CONTENIDO DE LAS PROPUESTAS LEGISLATIVAS Y PROBLEMAS QUE PRETENDEN RESOLVER

2.1 Proyecto de ley 9/2021-CR

La fórmula legal del proyecto consta de siete artículos y dos disposiciones complementarias:

- Artículo 1. Objeto de la Ley.
- Artículo 2. Definición de olla común.
- Artículo 3. Constitución de una olla común.
- Artículo 4. Sostenimiento de la olla común.
- Artículo 5. Asistencia en salubridad.
- Artículo 5. Asistencia en aspectos nutricionales.
- Artículo 7. Evolución.
- Disposición complementaria primera. Modificación.
- Disposición complementaria segunda. Reglamentación.

El proyecto plantea definir a la olla común como un espacio de participación que se organiza para alimentar a sus beneficiarios, sin exclusión. Agrega, que son organizaciones populares solidarias de subsistencia que nacen en la colectividad y se desarrollan en ella.

Propone, asimismo, la forma de constitución, el mecanismo de sostenimiento, la participación de la municipalidad distrital, del Ministerio de Salud y del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social.

La iniciativa además dispone modificar el artículo 3 de la Ley 30790, Ley que promueve a los comedores populares como unidades de emprendimiento para la producción, así como el inciso 2.11 del artículo 84 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

De conformidad con la exposición de motivos, el proyecto busca establecer la denominación de la olla común, a fin de que a través de una ley propia se dé el reconocimiento por parte del Estado. Adicionalmente, se busca atender la necesidad de promover su sostenimiento, a través de las donaciones, entre otros mecanismos, así como asegurar que operen en condiciones de salubridad y que provean alimentos nutritivos.

El proyecto de ley fue sustentado por la congresista Isabel Cortez en la Cuarta sesión ordinaria, desarrollada el 28 de setiembre de 2021.

2.2 Proyecto de ley 13/2021-CR

La fórmula legal del proyecto consta de trece artículos y cuatro disposiciones complementarias:

- Artículo 1. Objeto de la presente Ley.
- Artículo 2. Definiciones.

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

DICTAMEN RECAIDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 9/2021-CR, 13/2021-CR, 17/2021-CR, 147/2021-CR, 170/2021-CR, 268/2021-CR, 278/2021-CR Y 524/2021-CR, QUE PROPONEN LA LEY DE LAS OLLAS COMUNES.

- Artículo 3. Recursos del FOISSOC – Hambre Cero.
- Artículo 4. De la recaudación y distribución de los recursos.
- Artículo 5. De la organización para el correcto funcionamiento y utilización del FOISSOC – Hambre Cero.
- Artículo 6. De la utilización del FOISSOC – Hambre Cero.
- Artículo 7. De los Convenios de Aportación.
- Artículo 8. De los beneficiarios.
- Artículo 9. Del FOISSOC – Hambre Cero como Fondo Social Solidario de previsión.
- Artículo 10. Carácter intangible del Fondo.
- Artículo 11. De la obligatoriedad de la difusión.
- Artículo 12. De la supervisión y control.
- Artículo 13. Responsabilidades.
- Primera Disposición Complementaria Final. Adecuación de normas.
- Segunda Disposición Complementaria Final. Participación Social – Solidaria.
- Primera Disposición Complementaria Modificatoria. Modificación de la Ley 28749, Ley General de Electrificación Rural y del Decreto Supremo 034-2011-MTC.
- Primera Disposición Complementaria Derogatoria. Derogación de inciso de artículo del Decreto Supremo 034-2011-MTC y de artículo de la Ley 25988, Ley de Racionalización del Sistema Tributario Nacional y de Eliminación de privilegios y sobre costos.

El proyecto plantea la creación del Fondo de Inclusión Social - Solidario "Ollas Comunes" - FOISSOC - Hambre Cero, como un sistema de servicio social, solidario universal de previsión, que permita a los gobiernos locales, contribuir en la reducción del hambre en la población en condiciones de pobreza y pobreza extrema, y brindar el apoyo necesario ante cualquier emergencia de forma inmediata. Para el efecto, establece los recursos del fondo, su carácter, los mecanismos de recaudación, organización y fiscalización, el uso de sus recursos, sus beneficiarios, así como las responsabilidades.

La iniciativa propone la modificación del artículo 7 de la Ley 28749, Ley General de Electrificación Rural, y la derogación de disposiciones del Decreto Supremo N° 034-2011-MTC, y del Decreto-Ley 25988, Ley de Racionalización del Sistema Tributario Nacional y de Eliminación de privilegios y sobre costos.

Según la exposición de motivos se busca contribuir en la lucha para la reducción del hambre en la población en condiciones de pobreza y pobreza extrema, así como garantizar el derecho fundamental a la alimentación, en cantidad y calidad adecuada, a través de una política permanente de seguridad alimentaria y nutricional. Agrega que la constitución del fondo que se plantea permitirá la sostenibilidad de las ollas comunes, con el apoyo de los gobiernos locales, sin generar aumento del gasto público, en concordancia con la Constitución Política del Estado y la normativa vigente.

El proyecto de ley fue sustentado por la congresista Norma Yarrow en la Tercera Sesión Ordinaria desarrollada el 14 de setiembre de 2021.

2.3 Proyecto de ley 17/201-CR

5



Firmado digitalmente por:
JAUREGUI MARTINEZ DE
AGUAYO Maria De Los Milagros
Jackeline FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 27/10/2021 18:13:47-0500

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

DICTAMEN RECAIDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 9/2021-CR, 13/2021-CR, 17/2021-CR, 147/2021-CR, 170/2021-CR, 268/2021-CR, 278/2021-CR Y 524/2021-CR, QUE PROPONEN LA LEY DE LAS OLLAS COMUNES.

La fórmula legal del proyecto consta de siete artículos y tres disposiciones complementarias:

- Artículo 1. Objeto de la Ley.
- Artículo 2. Reconocimiento de las Ollas Comunes.
- Artículo 3. Unidades de emprendimiento para la Producción.
- Artículo 4. Financiamiento para las Ollas Comunes.
- Artículo 5. Promoción de la Formalización de las Ollas Comunes.
- Artículo 6. Registro Nacional de Ollas Comunes.
- Artículo 7. Acceso a los servicios de salud.
- Primera Disposición Complementaria Final. Declaración de necesidad pública e interés nacional.
- Segunda Disposición Complementaria Final. Autorización a destinar saldos presupuestales.
- Tercera Disposición Complementaria Final. Reglamentación.

El proyecto propone reconocer a las ollas comunes como organizaciones sociales de base (OBS) y unidades de emprendimiento para la producción (UEP), a fin de posibilitar la continuidad de los servicios de alimentación y fomentar la capacitación, asistencia técnica y trabajo productivo de sus integrantes. Además, plantea autorizar la asignación de recursos para el financiamiento y sostenibilidad de las ollas comunes, establece las funciones de las instituciones públicas involucradas y de los integrantes que conforman estas organizaciones, para lo cual crea el Registro Nacional de Ollas Comunes y Comedores Populares, entre otras disposiciones.

De conformidad con la exposición de motivos de la iniciativa, se busca dar continuidad a los servicios complementarios de alimentación que brindan las ollas comunes, para lo cual se atiende la urgencia de crear un marco normativo idóneo, que parta de su reconocimiento formal. La propuesta apunta además a declarar la emergencia alimentaria en el territorio nacional, en el marco de la emergencia por la Covid-19, a fin de que el Estado pueda actuar y proporcionar mecanismos de respuesta inmediata y temporal para garantizar el acceso de alimentos a las personas en situación de especial vulnerabilidad y condición de pobreza y pobreza extrema.

El proyecto de ley fue sustentado por la congresista Kira Alcarraz en la Tercera Sesión Ordinaria desarrollada el 14 de setiembre de 2021.

2.4 Proyecto de ley 147/2021-CR

La fórmula legal del proyecto consta de cinco artículos y una disposición complementaria final:

- Artículo 1. Objeto de la Ley.
- Artículo 2. Reconocimiento jurídico de las Ollas Comunes.
- Artículo 3. Registro Municipal y Nacional.
- Artículo 4. Financiamiento para Ollas Comunes.
- Artículo 5. Capacitación, acompañamiento nutricional y salubridad.
- Disposición complementaria final única. Reglamentación.

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

DICTAMEN RECAIDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 9/2021-CR, 13/2021-CR, 17/2021-CR, 147/2021-CR, 170/2021-CR, 268/2021-CR, 278/2021-CR Y 524/2021-CR, QUE PROPONEN LA LEY DE LAS OLLAS COMUNES.

La iniciativa plantea brindar reconocimiento jurídico a las ollas comunes y garantizar su sostenibilidad, con la finalidad de velar por la seguridad alimentaria de su población. Para tal fin, se crea el Registro Municipal de Ollas Comunes a cargo de las municipalidades distritales. El proyecto propone autorizar al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social a efectuar las modificaciones presupuestarias necesarias para disponer de recursos que ayuden al financiamiento y sostenibilidad de la atención que brindan las ollas, con el fin de garantizar la seguridad alimentaria. Asimismo, dispone la capacitación, a cargo del MIDIS y el acompañamiento nutricional que brindará el Ministerio de Salud.

Según la exposición de motivos se busca resolver el problema de la falta de una regulación propia, que establezca el pleno reconocimiento jurídico de las ollas comunes, y que vele especialmente por su sostenibilidad, el acompañamiento nutricional y la salubridad.

El proyecto de ley fue sustentado por la congresista Patricia Chirinos en la Cuarta sesión ordinaria, desarrollada el 28 de setiembre de 2021.

2.5 Proyecto de ley 170/2021-CR

La fórmula legal del proyecto consta de cuatro artículos y dos disposiciones complementarias:

- Artículo 1. Objeto de la Ley.
- Artículo 2. Entidades responsables.
- Artículo 3. Certificación alimentaria.
- Artículo 4. Comité de vigilancia.
- Disposición complementaria primera. Reglamentación.
- Disposición complementaria segunda. Derogatoria.

El proyecto plantea formalizar las organizaciones de ollas comunes. Asimismo, propone que el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social y el Ministerio de Salud coordinen con los gobiernos locales para la formalización, certificación y monitoreo de las organizaciones de ollas comunes, además de encargarle a este ministerio, en coordinación con el Ministerio de Salud, el monitoreo y orientación respecto a la certificación de alimentos, valor proteico, energético del abastecimiento de productos saludables, a fin de combatir la anemia y la desnutrición crónica infantil. Paralelamente, dispone la constitución de un comité de vigilancia, integrado por un representante del gobierno local, del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables y de la olla común.

Según la exposición de motivos, la iniciativa busca atender la dispersión de estas organizaciones, que imposibilita la oportuna atención, así como la ausencia de marco legal que regule a las ollas comunes.

El proyecto de ley fue sustentado por el congresista Pedro Martínez en la Cuarta sesión ordinaria, desarrollada el 28 de setiembre de 2021.

2.6 Proyecto de ley 268/2021-CR



Firmado digitalmente por:
JAUREGUI MARTINEZ DE
AGUAYO Ivania De Los Milagros
Jackeline FAU 2D161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 27/10/2021 18:14:17-0500

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

DICTAMEN RECAIDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 9/2021-CR, 13/2021-CR, 17/2021-CR, 147/2021-CR, 170/2021-CR, 268/2021-CR, 278/2021-CR Y 524/2021-CR, QUE PROPONEN LA LEY DE LAS OLLAS COMUNES.

La fórmula legal del proyecto consta de seis artículos y tres disposiciones complementarias finales:

- Artículo 1. Objeto de la Ley.
- Artículo 2. Modificación de la Ley 25307.
- Artículo 3. De la definición.
- Artículo 4. Instrumento de gestión.
- Artículo 5. De la reglamentación.
- Artículo 6. Informe al Congreso de la República.
- Disposición modificatoria primera. Modificación de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Disposición modificatoria segunda. Modificación de la Ley 29792, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social.
- Disposición modificatoria tercera. Incorporación de la numeral en la Ley 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

El proyecto plantea reconocer de forma excepcional a las "Ollas Comunes" como organizaciones sociales de base y establecerlas como Centros de Atención del Programa de Complementación Alimentaria-PCA, en casos de crisis social, sanitaria o cualquier emergencia. Para el efecto, se propone modificar la Ley 25307, Declaran de prioritario interés nacional la labor que realizan los Clubes de Madres, Comités de Vaso de Leche, Comedores Populares Autogestionarios, Cocinas Familiares, Centros Familiares, Centros Materno Infantiles y demás organizaciones sociales de base, en lo referido al servicio de apoyo alimentario que brindan a las familias de menores recursos; así como la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y la Ley 29792, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social.

La exposición de motivos señala que la iniciativa busca que el reconocimiento de las ollas comunes como organizaciones sociales de base, implique su formalización y visibilización frente al Estado, de esta forma serán consideradas en la entrega periódica de productos e insumos alimenticios y no de forma esporádica, como ocurre en la actualidad. Además, permitirá que puedan ser inscritas en el Registro Único de Organizaciones Sociales, a cargo de las municipalidades distritales y provinciales, con lo cual obtendrán personería municipal, participar en la gestión municipal y ejercer derechos y deberes ante el gobierno local.

El proyecto de ley fue sustentado por la congresista María Acuña en la Quinta sesión ordinaria, desarrollada el 5 de octubre de 2021.

2.7 Proyecto de ley 278/2021-CR

La fórmula legal del proyecto consta de siete artículos:

- Artículo 1. Objeto de la Ley.
- Artículo 2. Activación de las Ollas Comunes.
- Artículo 3. Financiamiento.
- Artículo 4. Plazos de activación de las ollas comunes.

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

DICTAMEN RECAIDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 9/2021-CR, 13/2021-CR, 17/2021-CR, 147/2021-CR, 170/2021-CR, 268/2021-CR, 278/2021-CR Y 524/2021-CR, QUE PROPONEN LA LEY DE LAS OLLAS COMUNES.

- Artículo 5. Registro.
- Artículo 6. Control y fiscalización.
- Artículo 7. Definiciones.

La iniciativa legislativa propone formalizar mediante un marco normativo la intervención de las ollas comunes, así como su funcionalidad y sostenibilidad en caso de declaratoria de emergencia por desastres naturales y durante la pandemia. Para el efecto, establece el mecanismo de financiamiento, el plazo de activación, y la forma de fiscalizar y controlar su financiamiento, entre otros aspectos.

De acuerdo con la exposición de motivos la iniciativa legislativa busca que, a través del reconocimiento legal de las ollas comunes, se pueda atender sus necesidades y darles acompañamiento tanto desde el sector público como desde el privado, a la vez que garantizar su sostenibilidad.

El proyecto de ley fue sustentado por la congresista Edith Julón en la Quinta sesión ordinaria, desarrollada el 5 de octubre de 2021.

2.8 Proyecto de ley 524/2021-CR

La fórmula legal del proyecto consta de cinco artículos:

- Artículo 1. Objeto.
- Artículo 2. Finalidad.
- Artículo 3. Registro Nacional de Ollas Comunes y Comedores Populares
- Artículo 4. Fortalecimiento de funciones de fiscalización
- Artículo 5. Fortalecimiento

El proyecto busca fortalecer los comedores y ollas comunes mediante la participación de las organizaciones sociales de base en la gestión del Programa de Complementación Alimentaria, garantizando el valor nutricional de las raciones. Además, dispone fortalecer la fiscalización a cargo de las juntas directivas.

De acuerdo con la exposición de motivos la iniciativa legislativa busca, entre otros aspectos, fortalecer la función de fiscalización de las organizaciones sociales de base que integran los Comités de Gestión local, al reconocerles expresamente algunas funciones que les permita contar con información inmediata para un mejor seguimiento a la ejecución de los presupuestos del Programa de Complementación Alimentaria.

III. OPINIONES E INFORMACIÓN

3.1 Solicitudes de opinión

La Comisión ha remitido solicitudes de opinión a las siguientes instituciones:

Proyecto	Institución	N° de oficio	Fecha
----------	-------------	--------------	-------



Firmado digitalmente por:
JAUREGUI MARTINEZ DE
AGUAYO Maria De Los Milagros
Jackeline FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 27/10/2021 18:14:46-0500

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

DICTAMEN RECAIDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 9/2021-CR, 13/2021-CR, 17/2021-CR, 147/2021-CR, 170/2021-CR, 268/2021-CR, 278/2021-CR Y 524/2021-CR, QUE PROPONEN LA LEY DE LAS OLLAS COMUNES.

Proyecto	Institución	N° de oficio	Fecha
9/2021-CR	Ministerio de Salud	16-CISPD/2021-2022-CR	13.09.2021
9/2021-CR	Municipalidad Metropolitana de Lima	17-CISPD/2021-2022-CR	13.09.2021
9/2021-CR	Ministerio de la Producción	18-CISPD/2021-2022-CR	13.09.2021
13/2021-CR	Asociación de Municipalidades del Perú	19-CISPD/2021-2022-CR	13.09.2021
13/2021-CR	Agencia Peruana de Cooperación Internacional	20-CISPD/2021-2022-CR	13.09.2021
13/2021-CR	Asociación Peruana de Empresas Aseguradoras	21-CISPD/2021-2022-CR	13.09.2021
13/2021-CR	Contraloría General de la República	22-CISPD/2021-2022-CR	13.09.2021
13/2021-CR	Instituto de Defensa de la Competencia y de la Propiedad Intelectual	24-CISPD/2021-2022-CR	13.09.2021
13/2021-CR	Ministerio de Economía y Finanzas	25-CISPD/2021-2022-CR	13.09.2021
13/2021-CR	Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social	26-CISPD/2021-2022-CR	13.09.2021
13/2021-CR	Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego	27-CISPD/2021-2022-CR	13.09.2021
13/2021-CR	Ministerio de Salud	28-CISPD/2021-2022-CR	13.09.2021
13/2021-CR	Ministerio de Transportes y Comunicaciones	29-CISPD/2021-2022-CR	13.09.2021
13/2021-CR	Municipalidad Metropolitana de Lima	30-CISPD/2021-2022-CR	13.09.2021
13/2021-CR	Organismo Supervisor de la Inversión Privada en Energía y Minería	31-CISPD/2021-2022-CR	13.09.2021
13/2021-CR	Ministerio de la Producción	32-CISPD/2021-2022-CR	13.09.2021
13/2021-CR	Superintendencia de Banca, Seguros y AFP	33-CISPD/2021-2022-CR	13.09.2021
13/2021-CR	Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria	34-CISPD/2021-2022-CR	13.09.2021
17/2021-CR	Instituto Nacional de Defensa Civil	35-CISPD/2021-2022-CR	13.09.2021
17/2021-CR	Ministerio de Economía y Finanzas	36-CISPD/2021-2022-CR	13.09.2021
17/2021-CR	Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social	37-CISPD/2021-2022-CR	13.09.2021
17/2021-CR	Ministerio de Salud	38-CISPD/2021-2022-CR	13.09.2021
17/2021-CR	Municipalidad Metropolitana de Lima	39-CISPD/2021-2022-CR	13.09.2021
17/2021-CR	Ministerio de la Producción	40-CISPD/2021-2022-CR	13.09.2021
170/2021-CR	Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social	43-CISPD/2021-2022-CR	16.09.2021
170/2021-CR	Ministerio de Salud	44-CISPD/2021-2022-CR	16.09.2021
170/2021-CR	Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables	45-CISPD/2021-2022-CR	16.09.2021

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

DICTAMEN RECAIDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 9/2021-CR, 13/2021-CR, 17/2021-CR, 147/2021-CR, 170/2021-CR, 268/2021-CR, 278/2021-CR Y 524/2021-CR, QUE PROPONEN LA LEY DE LAS OLLAS COMUNES.

Proyecto	Institución	N° de oficio	Fecha
170/2021-CR	Asociación de Municipalidades del Perú	47-CISPD/2021-2022-CR	16.09.2021
147/2021-CR	Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social	48-CISPD/2021-2022-CR	16.09.2021
147/2021-CR	Ministerio de Salud	49-CISPD/2021-2022-CR	16.09.2021
147/2021-CR	Asociación de Municipalidades del Perú	50-CISPD/2021-2022-CR	16.09.2021
147/2021-CR	Municipalidad Metropolitana de Lima	51-CISPD/2021-2022-CR	16.09.2021
268/2021-CR	Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social	99-CISPD/2021-2022-CR	29.09.2021
268/2021-CR	Municipalidad Metropolitana de Lima	100-CISPD/2021-2022-CR	29.09.2021
268/2021-CR	Asociación de Municipalidades del Perú	101-CISPD/2021-2022-CR	29.09.2021
278/2021-CR	Contraloría General de la República	102-CISPD/2021-2022-CR	29.09.2021
278/2021-CR	Ministerio de Economía y Finanzas	106-CISPD/2021-2022-CR	29.09.2021
278/2021-CR	Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social	108-CISPD/2021-2022-CR	29.09.2021
298/2021-CR	Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad	103-CISPD/2021-2022-CR	29.09.2021
298/2021-CR	Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social	109-CISPD/2021-2022-CR	29.09.2021
298/2021-CR	Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables	111-CISPD/2021-2022-CR	29.09.2021
298/2021-CR	Ministerio de Salud	113-CISPD/2021-2022-CR	29.09.2021

3.2 Opiniones recibidas

a) Del proyecto de ley 9/2021-CR

- Opiniones ciudadanas sobre el proyecto de Ley – Foros Legislativos Virtuales:

- JUAN TORRES (11/08/2021): Estoy a favor de añadir las ollas comunes como parte de la ley 30790 (...). Conozco un poco de como se han sostenido actualmente las ollas comunes con apoyos de ONG (...); además de privados y sin casi ayuda del Estado. Propongo que (...) se incentive el apoyo de privados (...). Incentivar las donaciones paulatinas, apadrinar cada olla común y que esto pueda significar algún beneficio en impuestos para privados. Alimentos no utilizados por restaurantes, abarrotes de supermercados con alguna deficiencia en la envoltura, tanques de agua, entre otros. Además, es necesario contar con un empadronamiento nacional de las ollas comunes (...).
- RICHARD RAMOS (13/08/2021): A favor de que se legisle en este tema muy importante para la población (...). Sin embargo, no está muy claro

DICTAMEN RECAIDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 9/2021-CR, 13/2021-CR, 17/2021-CR, 147/2021-CR, 170/2021-CR, 268/2021-CR, 278/2021-CR Y 524/2021-CR, QUE PROPONEN LA LEY DE LAS OLLAS COMUNES.

sobre si se quiere legislar para ¿unificar, los comedores populares y los vasos de leche en solo ollas comunes y que funcionen en este mismo espacio? (...). Sí quisiera que se entienda que hay diferencias grandes entre: comer, alimentarse y nutrirse, por ello sería importante que en este tema se busque asesoramiento técnico de los y las nutricionistas e ingenieros en alimentación.

- ALBERTO BAILON ARIAS (13/08/2021): (...) tema social importante (...) las ollas comunes, ya que si bien es cierto tuvo un inicio bueno, con el tiempo los malos manejos de algunas directivas, lo llevaron a una situación difícil, prueba de ello ha sido los tiempos de pandemia que estamos viviendo (...), debidamente estudiada y si hay posibilidad de presentar el proyecto respectivo (...).
- LUIS NARANJOS GUERRA (14/08/2021): Este proyecto será muy beneficioso para miles de comedores que hay en muchos conos de Lima y provincias. (...) hay que seguir apoyando a estas ollas comunes que son muy beneficiosas, lógicamente en un mejor ordenamiento y empadronamiento (...).
- JUAN FRANCISCO MERCADO GONZÁLEZ (14/08/2021): Es oportuno, para evitar que sean politizados o mangoneados por los municipios. Además, el gobierno mediante la ministra debe aportar en víveres, etc. sobre todo en los A.H. más necesitados, etc. en todo el Perú.

b) Del proyecto de ley 13/2021-CR

- Asociación Peruana de Empresas de Seguros – APESEG:

Mediante carta N° 117-2021-PRESIDENCIA/APESEG, de fecha 22 de setiembre de 2021, APESEG señala que el Fondo de Compensación del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito es una entidad adscrita al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, cuya finalidad exclusiva es amparar a las víctimas de accidentes de tránsito ocasionados por vehículos no identificados y que se hayan dado a la fuga en el momento del accidente, dejando daños personales como resultado de ello, a través del pago de las coberturas que corresponden a gastos médicos y gastos de sepelio. La propuesta contenida en el proyecto estaría desfinanciando el Fondo y poniendo en peligro que cumpla con la finalidad social para la cual se constituyó.

Agrega que la institución considera que no se debe desnaturalizar la razón de creación del Fondo, más aún cuando se ha planteado que cubra otros siniestros como muerte accidental y atenciones médicas, cuando resulte insuficiente, así como a los peatones. Ello se estaría produciendo además porque no se destinaría recursos del gobierno central sino se tomarían recursos ajenos, ya que no existe ninguna relación entre el SOAT y las acciones de política pública referidas al combate del hambre. Esta forma de financiamiento de políticas públicas fue eliminada del marco fiscal peruano en el marco de lo que se conoce como el principio de caja única, eliminando impuestos dirigidos que es una práctica no recomendada internacionalmente. Dado que se está creando un

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

DICTAMEN RECAIDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 9/2021-CR, 13/2021-CR, 17/2021-CR, 147/2021-CR, 170/2021-CR, 268/2021-CR, 278/2021-CR Y 524/2021-CR, QUE PROPONEN LA LEY DE LAS OLLAS COMUNES.

impuesto, se necesitaría un informe previo del Ministerio de Economía y Finanzas.

Señala además que de aprobarse la medida ello impactaría en el precio del SOAT, en perjuicio de todos los usuarios y asegurados. Asimismo, considera que el proyecto atenta contra la "libertad de empresa" regulada en el artículo 59° de la Constitución Política del Perú, el cual establece que: "El Estado estimula la creación de riqueza y garantiza la libertad de trabajo y la libertad de empresa, comercio e industria (...)"; extremo respecto del cual se ha pronunciado el Tribunal Constitucional, que ha definido la libertad de empresa como "la facultad de poder elegir la organización y efectuar el desarrollo de una unidad de producción de bienes o prestación de servicios para satisfacer la demanda de los consumidores o usuarios, lo cual se estaría restringiendo en el presente caso.

- **Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social**

Mediante oficio D000736-2021-MIDIS-DM, del 19 de octubre del año en curso, el ministerio remite la opinión y formula observaciones sobre la iniciativa legislativa. Señala, fundamentalmente, lo siguiente:

- Ya existe un marco normativo (RM N° 086-2021-MIDIS) que busca brindar los mismos beneficios que el objeto del proyecto de Ley propone sin necesidad de generar un procedimiento administrativo adicional como lo implicaría la formalización y la creación de un nuevo registro.
- La Ley N° 30790, promueve a los Comedores Populares (del PCA), como Unidades de Emprendimiento para la Producción (UEP), por lo que un camino sería que las ollas comunes transiten a ser comedores del PCA, cumpliendo con lo establecido en la normativa vigente, asimismo podría considerarse también la modificación de la Ley N° 30790, de manera que incluya a las iniciativas ciudadanas de apoyo alimentario temporal, conocidas como ollas comunes, previa revisión de la normativa vigente.
- La constitución y reconocimiento de las Ollas comunes es una propuesta viable. No obstante, el tema de su reconocimiento como OSB puede legislarse teniendo en cuenta la normativa vigente.
- El tránsito de las Ollas comunes a Comedor del PCA, o de los usuarios de las ollas a ser atendidos en Comedores del PCA también es una propuesta viable, y podría ser conducida por el MIDIS; a través de asistencia técnica, considerando que la incorporación de comedores o usuarios al PCA, depende de la disponibilidad presupuestal del Gobierno Local y cumpliendo de la normativa vigente. La incorporación como comedores las coloca en el alcance de la Ley N° 30790, que promueve a los comedores del PCA, como unidades de emprendimiento.
- En el marco de la normatividad legal vigente no es viable que el MIDIS con sus recursos propios y regulares asuma la responsabilidad descrita en el artículo 4 del proyecto de Ley.
- Se sugiere, precisar el término "dar continuidad" a las acciones que promueven las Ollas Comunes como Organizaciones Sociales, para aclarar si se refiere a que continúe el servicio de alimentación brindado por las ollas comunes o que continúen las ollas comunes como organizaciones sociales de base, por ello, es necesario realizar tal

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

DICTAMEN RECAIDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 9/2021-CR, 13/2021-CR, 17/2021-CR, 147/2021-CR, 170/2021-CR, 268/2021-CR, 278/2021-CR Y 524/2021-CR, QUE PROPONEN LA LEY DE LAS OLLAS COMUNES.

precisión, en vista que dichas intervenciones son temporales, y en la Ley N° 31126, se indica que los Gobiernos Locales son responsables de registrar, organizar, administrar y ejecutar a las Ollas comunes, en contextos de emergencias sanitarias o desastres naturales.

- Precisar que el Ministerio de Desarrollo e inclusión Social puede informar cada trimestre, a través de su portal web institucional, sobre las acciones realizadas en cumplimiento de la presente Ley, en base a la información brindada

- **Oficio remitido por la congresista Norma Yarrow, al que acompaña informe del Ministerio de la Producción**

Mediante oficio 104/2021-2026-NYL-CR, de fecha 27 de setiembre de 2021, la congresista Norma Yarrow remite informe enviado a su despacho por el Ministerio de la Producción, a través del oficio 00001202-2021-PRODUCE/SG, referido al proyecto de ley 13/2021-CR

En el informe el Ministerio de la Producción formula las siguientes observaciones y aportes:

- Considerar la incorporación de un componente de tipo educativo nutricional para aprovechar la asistencia alimentaria, y plantear estrategias de educación alimentaria que permitan a la población acceder a información relevante que contribuya con la difusión de hábitos alimentarios saludables y promocionar la incorporación y consumo de productos hidrobiológicos como parte de la dieta familiar.
 - Se recomienda que el reglamento desarrolle la modalidad de entrega de alimentos.
 - Recomiendan recabar la opinión del Ministerio de Economía y Finanzas por cuanto el FOISOC incluiría aparentemente fondos públicos.
- **Opiniones ciudadanas sobre el proyecto de Ley – Foros Legislativos Virtuales:**
- LUIS NARANJOS GUERRA (17/08/2021): A favor de este Proyecto de Ley, a raíz de la pandemia las ollas comunes verdaderamente han sido apoyo para miles de personas extremadamente pobres, y este proyecto si se llega a concretar va hacer de mucha ayuda para miles de comedores a nivel nacional. Eso sí, si van a direccionar estas ayudas con las Municipalidades, deben estar bien supervisado por las autoridades competentes y de confianza para que sea repartido y llegue a cada comedor el apoyo que miles necesitan para alimentarse.
 - NATALY BERMUDEZ (18/08/2021): Es muy buena ya que las ollitas han dado cara toda la pandemia por los más necesitados, sin temerle a la enfermedad y más aun luchando también con la falta de agua.
 - CAROLINA DELGADO HERNANDEZ (14/09/2021): Es necesario aprobar esto de forma urgente. (...) los recursos adicionales que las ollas comunes puedan conseguir irían a favor de mejorar el aporte proteico. Esto, en conjunto con MINSA y las Municipalidades para que fiscalicen todo.

c) Del proyecto de ley 268/2021-CR

- Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social

Mediante oficio D000685-2021-MIDIS-DM, del 26 de octubre del año en curso, el ministerio remite la opinión y formula observaciones sobre la iniciativa legislativa. Señala, fundamentalmente, lo siguiente:

- Sugiere modificar la redacción del artículo 1, considerando como condición para la incorporación como centro de atención del PCA, la disponibilidad presupuestal del Gobierno Local y el cumplimiento de requisitos establecidos. Sugiere tener en cuenta estas mismas consideraciones para la formulación del artículo 3.
- La opinión sustancial corresponde al reconocimiento como Centros de Atención del Programa de Complementación Alimentaria, pues este depende de los Gobiernos Locales con participación de las representantes de las Organizaciones Sociales de Base en el Comité de Gestión, según lo señalado en la Resolución Ministerial N° 167-2016-MIDIS, estando supeditado además a la disponibilidad presupuestal.
- Agrega que en caso se atiendan los comentarios y/o aportes emitidos el Proyecto se consideraría viable.

d) Del proyecto de ley 278/2021-CR

- Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social

Mediante oficio D000687-2021-MIDIS-DM, del 26 de octubre del año en curso, el ministerio remite la opinión y formula observaciones sobre la iniciativa legislativa. Señala, fundamentalmente, que sugiere precisar que sean los Órganos de Control Institucional - OCI de las Municipalidades Provinciales y/o Distritales, de corresponder, los encargados de las actividades de control para la adecuada administración y ejecución de las ICAAT u Ollas comunes, debido a que la responsabilidad brindada por la Ley N° 31126 recae en cada municipalidades distrital o provincial.

- Opiniones ciudadanas sobre el proyecto de Ley – Foros Legislativos Virtuales:

- MIRNA FLORES V (23/09/2021): Es importante y necesario este proyecto a favor de los más necesitados, pero para evitar excesos debería estar supervisados por entidades religiosas cuales fueran que sean debidamente reconocidas, así el estado debe de hacer una labor constante de empadronamiento de las personas más necesitadas.
- JOHN OSORIO DELGADILLO (24/09/2021): Me parece interesante y de gran importancia el poder dar un marco en el cual desarrollarse y sostenerse a las ollas comunes. Y eso debe estar de la mano de estrategias y acciones concretas.
- LUIS JORGE LAMBERTO CUYUBAMBA (27/09/2021): Estoy totalmente de acuerdo, asimismo que sean las ollas comunes autosustentables.

DICTAMEN RECAIDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 9/2021-CR, 13/2021-CR, 17/2021-CR, 147/2021-CR, 170/2021-CR, 268/2021-CR, 278/2021-CR Y 524/2021-CR, QUE PROPONEN LA LEY DE LAS OLLAS COMUNES.

Corresponde señalar que, considerando que la materia del presente dictamen versa sobre la problemática de organizaciones vinculadas con la atención de la alimentación en un contexto de crisis sanitaria y económica, que motiva su atención con carácter de urgencia, se ha procedido a dictaminar las iniciativas sin esperar las demás opiniones institucionales, las mismas que, además, no tienen carácter vinculante.

3.3 Opiniones recibidas en las sesiones de la Comisión

La Comisión invitó a la Quinta sesión ordinaria, realizada el 28 de setiembre de 2021, a la señora **Victoria Escobar Ramírez**, representante de la organización "**Ollas Comunes del Perú**" y a la señora **Fortunata Palomino**, presidenta de la Red de "**Ollas de Lima Metropolitana**", a fin de que expusieran ante el pleno la situación de las ollas comunes en Lima. La señora Victoria Escobar señaló que las ollas comunes en Lima están organizadas para asistir en alimentación a ciudadanos de pocos recursos económicos, ante la deficiente atención de algunas municipalidades distritales y responder de esta manera a la crisis social desde hace más o menos 15 años. Agregó que no se han asignado presupuesto para la apertura de nuevos comedores populares, haciéndose esto evidente durante esta pandemia. Por tanto, se viene pidiendo ante el MIDIS que las ollas comunes se formalicen y se acojan a la Ley 25307.

La señora Fortunata Palomino expuso sobre los problemas de las ollas comunes en Lima Metropolitana. Dijo que en Lima están registradas 2447 de estas y alimentan a más de 255 mil personas de bajos recursos y funcionan con sus propios recursos o con la solidaridad ciudadana. Estas ollas comunes se encuentran ubicadas en las partes altas de la ciudad, y a través de cacerolazos, banderazos y pitazos, han permitido que las autoridades se den cuenta de su existencia.

Asimismo, asistieron a la Sexta sesión ordinaria, llevada a cabo el 19 de octubre de 2021, a los representantes del **Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social**, señores William Contrera Chávez, Vice ministro de prestaciones Sociales, María Tarazona Albino, Vice ministra de Políticas y Evaluación Social y Julio Demartini Montes, Director General de Diseño y Articulación de las Prestaciones; y de la **Municipalidad Metropolitana de Lima**, señora Mary Carmen Ascoy Noriega, Subgerente de Organizaciones Vecinales, a fin de que emitan opinión sobre las iniciativas legislativas.

El señor William Contreras manifestó el compromiso que tiene el MIDIS con las personas vulnerables del país, y señaló que el ministerio ha aprobado diversas normativas relacionadas con el tema de las iniciativas locales de apoyo alimentario u ollas comunes. Agregó que se viene desarrollando un registro de estas iniciativas, tratando de establecer la relación con los alcaldes para que este registro refleje la realidad de quienes realmente necesitan de esta demanda social.

El señor Julio Demartini señaló que el MIDIS viene trabajando en cinco ejes:

1. La normativa que se está trabajando para mejorar el registro y atención.
2. Registro de las ollas comunes e iniciativa ciudadana de apoyo temporal.
3. Asistencia técnica a estas iniciativas ciudadanas.

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

DICTAMEN RECAIDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 9/2021-CR, 13/2021-CR, 17/2021-CR, 147/2021-CR, 170/2021-CR, 268/2021-CR, 278/2021-CR Y 524/2021-CR, QUE PROPONEN LA LEY DE LAS OLLAS COMUNES.

4. Conformación de los Comités de Transparencia y acompañamiento.
5. Presupuesto que desde el MIDIS el gobierno ha destinado en lo que va de este año y lo que se está presentando para el 2022.

Respecto al punto uno, señaló que se tiene como referencia la Ley 31126, que modificó la ley 27972 y la Ley 29792, Ley Orgánica de Municipalidades y la Ley de creación y organización de funciones del MIDIS, respectivamente.

En el tema de las municipalidades, este 2021 se da el marco normativo para que las municipalidades provinciales puedan registrar organizar, administrar y ejecutar las iniciativas ciudadanas de apoyo y atención alimentaria temporal en caso de desastres naturales o emergencia sanitaria con participación de la población cuando la municipalidad distrital no pueda asumir dicha función. Con la Ley 31126 vigente se da el marco para que las municipalidades asuman esta responsabilidad y el MIDIS se encarga de la asistencia técnica a los gobiernos locales en el registro de organización y ejecución en estas iniciativas ciudadanas de apoyo alimentario.

Asimismo, dijo que a partir de esta modificación del marco normativo del MIDIS, se emitió dos resoluciones ministeriales 067 y 073, que incluyen en el ROF del MIDIS la función específica de brindar asistencia técnica a los gobiernos locales.

En el registro de las iniciativas ciudadanas se tiene como objetivo identificarlas en el territorio, para ello el trabajo comprende recojo de información, validación y georeferenciación de las ollas comunes. Indicó que en esto el MIDIS trabaja en forma articulada con la Presidencia del Consejo de Ministros para que ellos facilitaran un instrumento informático porque la PCM tiene un registro ya elaborado denominado Canastas Perú.

De acuerdo a este registro, se cuenta con 1500 ollas comunes en Lima Metropolitana, en zonas urbanas y periurbanas

Con respecto a asistencia técnica, se está trabajando con casi el 90% de los gobiernos locales de Lima Metropolitana, y a casi el 50% de los gobiernos locales a nivel nacional, se les ha acompañado técnicamente y estos a su vez han designado puntos focales para la coordinación correspondiente.

Finalmente, el representante de MIDIS, dio sus aportes sobre los proyectos de ley sobre ollas comunes que se encuentran en la Comisión, y agregó que se enviarán las respuestas oficiales.

La señora Mary Carmen Ascoy Noriega, representante de la Municipalidad Metropolitana de Lima, expuso sobre el registro de ollas comunes, señaló que la Municipalidad de Lima tiene el programa Manos a la Olla, en apoyo alimentario, que viene trabajando desde el mes de julio del año pasado. Asimismo, señaló que tienen un convenio con el MIDIS a partir de junio de este año, y que se ha puesto en conocimiento toda la información respecto a las ollas comunes.

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

DICTAMEN RECAIDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 9/2021-CR, 13/2021-CR, 17/2021-CR, 147/2021-CR, 170/2021-CR, 268/2021-CR, 278/2021-CR Y 524/2021-CR, QUE PROPONEN LA LEY DE LAS OLLAS COMUNES.

IV. MARCO NORMATIVO

- Constitución Política del Perú.
- Reglamento del Congreso de la República.
- Ley 25307, Ley que declara de prioritario interés nacional la labor que realizan los Clubes de Madres, Comités de Vaso de Leche, Comedores Populares Autogestionarios, Cocinas Familiares, Centros Familiares, Centros Materno Infantiles y demás organizaciones sociales de base, en lo referido al servicio de apoyo alimentario que brindan a las familias de menores recursos.
- Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley 29792, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social.
- Ley 30790, Ley que promueve a los comedores populares como unidades de emprendimiento para la producción.
- Ley 31126, Ley que modifica la Ley 27972, y la Ley 29792, para ampliar el apoyo o atención alimentaria temporal ante desastres naturales o emergencia sanitaria y optimizar la labor de los comedores populares.
- Ley 31315, Ley de seguridad alimentaria y nutricional.
- Decreto Legislativo 1472, Decreto Legislativo que faculta al Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma a proporcionar excepcionalmente alimentos para personas en situación de vulnerabilidad, en el marco de la Emergencia Sanitaria declarada por el COVID-19.
- Ordenanza 1762 de la Municipalidad Metropolitana de Lima.
- Decreto Supremo 041-2002-PCM, que aprueba el reglamento de la Ley 25307.
- Decreto Supremo 007-2019-MIDIS, aprueba el reglamento de la Ley 30790.
- Decreto Supremo 008-2020-SA, que declara la Emergencia Sanitaria a nivel nacional y dicta medidas de prevención y control del COVID-19.
- Resolución Ministerial 086-2021-MIDIS.

V. ANÁLISIS DE LA PROPUESTA

5.1 Estudio de antecedentes legislativos

Durante el Período Parlamentario 2016-2021, ubicamos dos antecedentes relevantes vinculados con la temática de las ollas comunes:

1. Proyecto de ley 959/2016-CR, que dio origen a la Ley 30790, Ley que promueve a los comedores populares como unidades de emprendimiento para la producción. La iniciativa, de febrero de 2017, proponía la Ley que promueve las Unidades Productivas en los Comedores Populares incluidos en el Programa de Complementación Alimentaria (PCA), en especialidades adecuadas a los beneficiarios (as) y a cada región del país, a fin de fomentar el trabajo productivo para su autosostenibilidad. Fue aprobado por el Pleno del Congreso de la República, allanándose a las observaciones del Poder Ejecutivo, en la sesión del 10 de mayo de 2018.

DICTAMEN RECAIDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 9/2021-CR, 13/2021-CR, 17/2021-CR, 147/2021-CR, 170/2021-CR, 268/2021-CR, 278/2021-CR Y 524/2021-CR, QUE PROPONEN LA LEY DE LAS OLLAS COMUNES.

2. Proyectos de ley 3803/2018-CR, 5169/2020-CR y 5549/2020-CR. Fueron acumulados en dictamen y aprobados por el Pleno del Congreso, siendo posteriormente observado por el Poder Ejecutivo. Finalmente, fueron aprobados por insistencia en la sesión del 18 de febrero de 2021, y dieron origen a la Ley 31126, Ley que modifica la Ley 27972, y la Ley 29792, para ampliar el apoyo o atención alimentaria temporal ante desastres naturales o emergencia sanitaria y optimizar la labor de los comedores populares.

5.2 Análisis técnico

La pandemia ocasionada por la Covid-19 ha afectado económicamente a todos los países y ha hecho retroceder algunos avances en la lucha contra la pobreza del Perú. En efecto, según cifras del Instituto Nacional de Estadística e Informática –INEI, la economía nacional cayó 11.1% en 2020¹, lo que trajo consigo la pérdida de empleo, mucho de él precario e informal, y con ello el empobrecimiento de los hogares.

El escenario señalado trajo como una de sus consecuencias la aparición de las ollas comunes, como respuesta espontánea ante la crisis de la falta de alimentos. Ciertamente que la crisis económica genera la afectación de derechos fundamentales, como el derecho a la alimentación, por ello resulta indispensable y urgente que el Estado implemente los mecanismos que permitan paliar la situación de crisis y crear las condiciones para que en adelante la respuesta pueda ser más rápida e institucionalizada.

A. El derecho a la alimentación adecuada

El derecho a la alimentación está reconocido en la Declaración Universal de los Derechos Humanos (DUDH) y en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC), principales instrumentos internacionales sobre derechos humanos de los que nuestro país es parte.

El PIDESC establece "el derecho de toda persona a un nivel de vida adecuado para sí y su familia, incluso alimentación, vestido y vivienda adecuados, y a una mejora continua de las condiciones de existencia", así como "el derecho fundamental de toda persona a estar protegida contra el hambre".

Conforme señala la Defensoría del Pueblo² el Comité de Derechos Sociales, Económicos y Culturales (CDSEC) ha señalado que el derecho a la

¹ Instituto Nacional de Estadística e Informática. Informe Técnico. Producto Bruto Interno Trimestral. Diciembre 2020. Lima: Instituto Nacional de Estadística e Informática, febrero 2021.

² Informe Supervisión a municipalidades: asistencia a ollas comunes durante la pandemia. En: https://www.defensoria.gob.pe/wp-content/uploads/2021/09/Serie-Reportajes-Especiales-10-Supervisi%C3%B3n-a-municipalidades_-_asistencia-a-ollas-comunes-durante-la-pandemia-.pdf

DICTAMEN RECAIDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 9/2021-CR, 13/2021-CR, 17/2021-CR, 147/2021-CR, 170/2021-CR, 268/2021-CR, 278/2021-CR Y 524/2021-CR, QUE PROPONEN LA LEY DE LAS OLLAS COMUNES.

alimentación "se ejerce cuando todo hombre, mujer o niño, ya sea sólo o en común con otros, tiene acceso físico y económico, en todo momento, a la alimentación adecuada o a medios para obtenerla". Agrega que, a partir de estas dos proposiciones es posible determinar cuáles son los deberes específicos que asume el Estado para garantizarlo:

- Respecto a la obligación de respetar: i) Garantizar, en todo momento y de manera permanente, acceso a alimentos. ii) Abstenerse de adoptar medidas que priven a las personas del acceso a alimentos.
- Respecto a la obligación de proteger: i) Evitar que particulares, incluidos empresas, priven el acceso a las personas de una alimentación adecuada y suficiente. ii) Mejorar el desarrollo de fuerzas productivas y de distribución de tierras.
- Respecto a la obligación de realizar: Brindar asistencia a quienes no pueden acceder por sí mismos a alimentos, especialmente ante desastres naturales o circunstancias de igual magnitud.

Nuestro país cuenta con la Ley 31315, Ley de seguridad alimentaria y nutricional, que dispone establecer el marco legal para el desarrollo de las políticas públicas sobre seguridad alimentaria y nutricional, tomando en consideración que el derecho a la alimentación es un derecho fundamental de las personas. La norma define como vulnerabilidad y riesgo a la inseguridad alimentaria al conjunto de factores **económicos, sociales**, culturales, climáticos y otros que determinan la propensión a sufrir una inadecuada nutrición o a que el acceso de suministro de alimentos se interrumpa al producirse una falla en el sistema de provisión. Bajo estas premisas, la crisis causada por la pandemia del COVID-19 crea las condiciones de vulnerabilidad para muchos ciudadanos peruanos, y obliga al Estado a responder y en este marco, en el ámbito de competencias del Congreso de la República, legislar sobre la materia.

Cabe precisar que el Tribunal Constitucional³ ha señalado que el primer paso para dotar de contenido al derecho a la alimentación es el derecho a la alimentación de subsistencia: "Este derecho viene a ser una obligación de cumplimiento incondicionado para el Estado, ya que representa el grado mínimo de provisión alimentaria que un ciudadano, que se encuentre en una situación de vulnerabilidad que le impida poder brindarla por sí mismo, debe tener garantizada para verse libre de padecer hambre y mantener sus funciones corporales"

B. Las ollas comunes en el Perú

³ Sentencia recaída en el Expediente 01470- 2016-PHC/TC. En: <https://tc.gob.pe/jurisprudencia/2019/01470-2016-HC.pdf>

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

DICTAMEN RECAIDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 9/2021-CR, 13/2021-CR, 17/2021-CR, 147/2021-CR, 170/2021-CR, 268/2021-CR, 278/2021-CR Y 524/2021-CR, QUE PROPONEN LA LEY DE LAS OLLAS COMUNES.

La historiadora BLONDET C. (2020)⁴, señala que "las ollas comunes han sido un recurso temporal y solidario organizado por las mujeres de los sectores más pobres ante situaciones de crisis y emergencia (...) Históricamente las esposas de obreros, mineros y campesinos cocinaron en calles y plazas mientras negociaban sus demandas en los paros, las huelgas o manifestaciones. **Pero también las ollas comunes han sido de gran ayuda en los terremotos y las inundaciones o catástrofes que periódicamente asolan a las distintas regiones del Perú.** Es reconocido que las tragedias ambientales y sociales afectan de manera más trágica a los sectores vulnerables y las ollas comunes son la primera forma que tienen las mujeres a la mano para alimentar a sus familias de manera inmediata". (Énfasis agregado).

De conformidad con lo señalado por al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, en su intervención ante el pleno de la Comisión, en el país estarían operando alrededor de 1500 ollas comunes, que alimentarían a cerca de 250,000 personas. Lo cierto es que no existe una cifra oficial y exacta del número de estas iniciativas ciudadanas y del real impacto de su accionar, especialmente en condiciones de crisis.

Defensoría del Pueblo⁵ señala que "estas iniciativas comunitarias se concentran, principalmente, en las nuevas zonas urbano-marginales con altos índices de pobreza extrema y en las que aún no han llegado las prestaciones sociales complementarias como los comedores populares o el Programa del Vaso de Leche".

Si bien estas iniciativas ciudadanas reciben apoyo de organizaciones religiosas, sector privado y el Estado, a través, por ejemplo, del programa Qali Warma para este año 2021, esta ayuda es insuficiente y no garantiza su sostenibilidad. Adicionalmente, las ollas comunes no cuentan con normas jurídicas básicas que les den reconocimiento y dispongan su activación y condiciones de operación.

Adicionalmente, aun cuando las ollas comunes se organizan principalmente como respuesta frente al hambre, pueden generar a partir de su operación condiciones para que sus beneficiarios puedan mejorar sus capacidades para la producción, así como facilitar las labores de educación y contribuir en la mejora nutricional de las zonas en las que operan.

C. Avances institucionales en la atención a las iniciativas ciudadanas y ollas comunes

⁴ INSTITUTO DE ESTUDIOS PERUANOS. En: <https://iep.org.pe/noticias/analisis-la-reactivacion-de-las-ollas-comunes-la-iniciativa-para-sobrevivir-a-la-crisis-economica-por-la-pandemia/>

⁵ Informe Supervisión a municipalidades: asistencia a ollas comunes durante la pandemia. En: https://www.defensoria.gob.pe/wp-content/uploads/2021/09/Serie-Informes-Especiales-10-Supervisi%C3%B3n-a-municipalidades_-_asistencia-a-ollas-comunes-durante-__la-pandemia-.pdf

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

DICTAMEN RECAIDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 9/2021-CR, 13/2021-CR, 17/2021-CR, 147/2021-CR, 170/2021-CR, 268/2021-CR, 278/2021-CR Y 524/2021-CR, QUE PROPONEN LA LEY DE LAS OLLAS COMUNES.

La Ley 25307, Ley que declara de prioritario interés nacional la labor que realizan los clubes de madres, comités de vaso de vaso de leche, comedores populares autogestionarios, cocinas familiares, centros materno-infantiles y demás organizaciones sociales de base, en lo referido al servicio de apoyo alimentario y su reglamento son el punto de partida que crea las condiciones para que las organizaciones sociales de base puedan operar y cumplir el importante rol en el apoyo alimentario. Esta norma determina su registro oficial, a cargo de los municipios, lo que les permite recibir de estos gobiernos locales recursos para atender o apoyar alimentariamente a sus beneficiarios.

Como sucede en otras realidades similares a la peruana⁶, "la olla común, en tanto proporciona alguna tranquilidad con un plato caliente de comida, permite mirar con menos angustia la sobrevivencia del mañana. Pero la olla común, al proporcionar también, junto a la ración de alimentos, un quehacer organizado para poder comer y algunas explicaciones del porqué del actual estado de cosas, facilita la posibilidad de superar la barrera del presente y formular planes futuros".

Los organizadores de las ollas comunes y otras organizaciones sociales de base, principalmente mujeres, enfrentando o superando la crisis que genera la aparición de la olla u otra iniciativa ciudadana, buscan que este espacio sirva también como plataforma para mejorar otras condiciones fundamentales como el empleo. Estas motivaciones generaron la dación de la Ley 30790, Ley que promueve a los comedores populares como unidades de emprendimiento para la producción, cuyo su se aprobó por Decreto Supremo 007-2019-MIDIS. Esta ley plantea finalidad promover a los comedores populares, reconocidos por el gobierno local en el marco de la gestión del Programa de Complementación Alimentaria, como unidades de emprendimiento para la producción, en especialidades adecuadas a los beneficiarios de cada región del país, a fin de fomentar el trabajo productivo de sus beneficiarios, especialmente madres de familia y mujeres que operan desde ellos. No obstante, en el caso de las ollas comunes no se las ha considerado dentro de los alcances de la norma.

Asimismo, la Ley 31126, Ley que modifica la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ley 29792, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, para ampliar el apoyo o atención alimentaria temporal ante desastres naturales o emergencia sanitaria y optimizar la labor de los comedores populares, posibilita el registro y monitoreo y asistencia técnica a las iniciativas ciudadanas, al establecer las funciones a cargo de las municipalidades y del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social.

En efecto, la Ley 31126 establece la obligación de las municipalidades provinciales de registrar, organizar, administrar y ejecutar iniciativas ciudadanas de apoyo o atención alimentaria temporal en caso de desastres

⁶ HAMBRE + DIGNIDAD = OLLAS COMUNES. HARDY, C. En: https://eurosocial.eu/wp-content/uploads/2020/10/Hambredignidad_web.pdf

DICTAMEN RECAIDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 9/2021-CR, 13/2021-CR, 17/2021-CR, 147/2021-CR, 170/2021-CR, 268/2021-CR, 278/2021-CR Y 524/2021-CR, QUE PROPONEN LA LEY DE LAS OLLAS COMUNES.

naturales o emergencia sanitaria, con participación de la población, cuando la municipalidad distrital no pueda asumir dicha función. Asimismo, dispone que las municipalidades distritales deben registrar, organizar, administrar y ejecutar iniciativas ciudadanas de apoyo o atención alimentaria temporal en caso de desastres naturales o emergencia sanitaria, con participación de la población. En el caso del MIDIS le encarga brindar asistencia técnica a los gobiernos locales en el registro, organización, administración y ejecución de iniciativas ciudadanas de apoyo alimentario temporal en caso de desastres naturales o emergencia sanitaria, con participación de la población.

De acuerdo a lo informado por el MIDIS a la comisión, este sector ya aprobó los instrumentos de gestión que le permiten operar según lo normado por la Ley. Así, ha incluido en su Reglamento de Organización y Funciones la función de "Brindar asistencia técnica a los gobiernos locales en el registro, organización, administración y ejecución de ICAAT en caso de desastres naturales o emergencia sanitaria, con participación de la población" a cargo de la Dirección de Prestaciones Sociales Complementarias de la DGDAPS. Además, ha aprobado Directiva N° 005-2021-MIDIS: Disposiciones para la asistencia técnica a los Gobiernos Locales en la atención de las ICAAT; la Guía N° 001-2021-MIDIS: Guía para el registro de ICAAT en caso de desastres naturales o emergencia sanitaria y la Guía N° 002-2021-MIDIS: Guía para el funcionamiento de los CTA a los Gobiernos Locales en la atención de iniciativas de apoyo alimentario temporal en contextos de desastres naturales o emergencia sanitaria.

El MIDIS, durante su presentación planteo las siguientes mejoras para potenciar el trabajo con las ollas comunes:

- Aprobación de un nuevo marco normativo, que facilite la atención específica a las ollas comunes, con directrices para la actualización permanente del registro, que sustente la transferencia de recursos.
- Presentar una propuesta de asignación presupuestal para ollas comunes, que permita la compra y distribución de alimentos, en el marco del impacto económico producto de la pandemia COVID-19.
- Unificación de un solo registro nacional que contenga la información de las ollas comunes, actualmente recogida por diversas instancias, el mismo que será publicado como medida de transparencia para facilitar el acceso a la información pública.
- Gestión y articulación con el sector público y privado para atender a las ollas comunes.

D. Sobre el texto sustitutorio propuesto

Sobre la base de las iniciativas legislativas materia de dictamen, el texto sustitutorio propuesto:

DICTAMEN RECAIDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 9/2021-CR, 13/2021-CR, 17/2021-CR, 147/2021-CR, 170/2021-CR, 268/2021-CR, 278/2021-CR Y 524/2021-CR, QUE PROPONEN LA LEY DE LAS OLLAS COMUNES.

1. Reconoce la labor de las ollas comunes como iniciativas ciudadanas de naturaleza temporal, que se activan en situaciones de emergencia por desastres naturales o emergencia sanitaria para contribuir con el apoyo o atención alimentaria. El reconocimiento, a través del marco legal propuesto, busca garantizar su sostenibilidad en las circunstancias en que sea necesaria su funcionamiento. En este extremo, se recoge la finalidad propuesta en los proyectos de ley 9/2021-CR, 17/2021-CR, 147/2021-CR y 278/2021-CR.
2. Busca no solo garantizar el derecho fundamental a la alimentación en contextos de crisis, sino también posibilitar que a los beneficiarios les alcancen las disposiciones de la Ley 30790, Ley que promueve a los comedores populares como unidades de emprendimiento para la producción. Este planteamiento acoge la propuesta de los proyectos 9/2021-CR y 17/2021CR.
3. Se declara de necesidad pública e interés nacional el reconocimiento por parte del Estado de la Situación de Emergencia Alimentaria, generada por la pandemia de la Covid-19, en base al planteamiento contenido en el proyecto 17/2021-CR.
4. Se formula una definición de ollas comunes, sobre la base de lo planteado en los proyectos de ley 9/2021-CR, 13/2021-CR, 147/2021-CR y 278/2021-CR.
5. Se dispone el reconocimiento a las ollas comunes como **organizaciones sociales de base de carácter temporal** que complementan la labor realizada por los comedores populares, ante situaciones de emergencia por desastres naturales o emergencia sanitaria, acogiendo los planteamientos de los proyectos 17/2021-CR, 147/2021-CR y 268/2021-CR.
6. Se regula el registro municipal que alimenta, previa validación, el registro a cargo del MIDIS, que se encuentra ya en proceso pero que requiere de precisiones. En tal sentido, se atiende el planteamiento contenido en los proyectos 17/2021-CR, 147/2021-CR y 278/2021-CR.
7. Se posibilita la continuidad de la operación de la iniciativa ciudadana, a través de su transformación en comedor popular o de la incorporación de sus beneficiarios en uno, siempre que cumplan con los requerimientos legales para el efecto y exista la disponibilidad presupuestal. En este orden de ideas, se recoge lo propuesto por el proyecto 147/2021-CR.
8. Se dispone medidas para el financiamiento de las ollas, acogiendo los planteamientos y la orientación plasmada en las iniciativas legislativas 9/2021-CR, 13/2021-CR, 17/2021-CR, 147/2021-CR, 170/2021-CR, 268/2021-CR y 278-2021-CR.
9. Se establece la a orientación sobre condiciones sanitarias y nutricionales, de acuerdo a lo planteado en los proyectos acumulados, así como los mecanismos de control y fiscalización.

VI. APORTES DURANTE LA SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN DEL 26 DE OCTUBRE DE 2021.

Durante el debate en la comisión intervinieron los señores congresistas Yarrow Lumberras, Julón Irigoin, Luque Ibarra, Sánchez Palomino, Cortez Aguirre, Alcarraz Agüero, Bazan Narro, Ramírez García y Acuña Peralta,

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

DICTAMEN RECAIDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 9/2021-CR, 13/2021-CR, 17/2021-CR, 147/2021-CR, 170/2021-CR, 268/2021-CR, 278/2021-CR Y 524/2021-CR, QUE PROPONEN LA LEY DE LAS OLLAS COMUNES.

quienes formularon aportes los cuales, previa evaluación, fueron incorporados en el texto sustitutorio.

VII. EFECTO DE LA PROPUESTA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

Como producto de la aprobación del presente dictamen se dispone la incorporación en la legislación nacional de normas que regularán la actividad de las ollas comunes, acordes y en armonía con el tratamiento vigente a otras iniciativas ciudadanas y organizaciones de base, dejando en claro que en este caso nos encontramos frente a colectivos de naturaleza temporal.

Asimismo, se dispone la modificación de las siguientes normas:

Norma vigente	Propuesta de modificación
Ley 25307, Declaran de prioritario interés nacional la labor que realizan los Clubes de Madres, Comités de Vaso de Leche, Comedores Populares Autogestionarios, Cocinas Familiares, Centros Familiares, Centros Materno Infantiles y demás organizaciones sociales de base	Al reconocer a las ollas comunes como organizaciones sociales de base de carácter temporal se sujetan, en lo que corresponde, a las disposiciones contenidas en la ley.
Ley 30790, Ley que promueve a los comedores populares como unidades de emprendimiento para la producción. Artículo 2. Población objetivo La población objetivo está conformada por beneficiarios, especialmente madres de familia y mujeres que operan en los comedores populares, asimismo las personas que se encuentren en estado de vulnerabilidad de las zonas donde se ubican estos.	Ley 30790, Ley que promueve a los comedores populares como unidades de emprendimiento para la producción. Artículo 2. Población objetivo La población objetivo está conformada por beneficiarios, especialmente madres de familia y mujeres que operan en los comedores populares y en las ollas comunes , asimismo las personas que se encuentren en estado de vulnerabilidad, especialmente las personas con discapacidad , de las zonas donde se ubican estos."

VIII. ANÁLISIS COSTO – BENEFICIO

El análisis costo beneficio pretende identificar los impactos y efectos que tiene la propuesta de ley sobre los actores involucrados, la sociedad y el bienestar general, a fin de evaluar si conveniencia.

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

DICTAMEN RECAIDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 9/2021-CR, 13/2021-CR, 17/2021-CR, 147/2021-CR, 170/2021-CR, 268/2021-CR, 278/2021-CR Y 524/2021-CR, QUE PROPONEN LA LEY DE LAS OLLAS COMUNES.

En el presente caso, la aprobación de los proyectos de ley tiene un impacto en el presupuesto, por lo que se ha evitado la creación o aumento del gasto público, a fin de respetar lo establecido en el artículo 79° de la Constitución Política del Perú que dispone que "los representantes ante el Congreso no tienen iniciativa para crear ni aumentar gastos públicos, salvo en lo que se refiere a su presupuesto". En tal sentido, la aplicación de algunas medidas se ha sujetado, cuando corresponde, a la disponibilidad presupuestal, y se autoriza (no obligatoria) la disposición de determinados fondos en el caso de los gobiernos locales.

En lo que corresponde a los efectos cualitativos, vamos a identificar a las personas o los grupos de personas en las que impactará la norma propuesta de aprobarse las iniciativas legislativas, conforme se detalla a continuación:

Efectos cualitativos de los involucrados de aprobarse la iniciativa legislativa

Actores Involucrados	Efectos directos ⁷	Efectos indirectos ⁸
Población beneficiaria a las que atienden las ollas comunes	Garantizar su derecho a la alimentación en contextos de emergencia por desastres naturales o emergencia sanitaria, permitiendo su subsistencia. Posibilitar que los beneficiarios transiten a ocupaciones productivas, en la medida en que se acogen a lo dispuesto en la Ley 30790, Ley que promueve a los comedores populares como unidades de emprendimiento para la producción.	Si se realiza a tiempo y en condiciones predecibles puede ayudar a la respuesta estatal y a evitar secuelas irreversibles. Posibilita crear espacios de intervención de urgencia y mejora de las capacidades en beneficio de las familias y comunidades.
Población en general.	Prevención de patologías y sus consecuencias, tanto	Un nivel de vida más saludable.

⁷ Son los impactos que se producen como consecuencia directa de la norma (tomado de la Guía para la evaluación de proyectos de ley, p 30).

⁸ Son los impactos que se producen como consecuencia de los efectos directos o cambios producidos de forma inmediata por la norma (tomado de la Guía para la evaluación de proyectos de ley, p 30).

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

DICTAMEN RECAIDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 9/2021-CR, 13/2021-CR, 17/2021-CR, 147/2021-CR, 170/2021-CR, 268/2021-CR, 278/2021-CR Y 524/2021-CR, QUE PROPONEN LA LEY DE LAS OLLAS COMUNES.

Actores Involucrados	Efectos directos ⁷	Efectos indirectos ⁸
El Poder Ejecutivo (Midis)	Permitir la atención oportuna a los beneficiarios que lo requieran en los contextos de crisis. Mejorar, a través del acompañamiento, la nutrición de las poblaciones.	Al atender con alimentos se disminuye o previene las consecuencias o secuelas propias de la desnutrición, y por ende los costos de tratamiento y la carga económica que supone atender las enfermedades.
Gobiernos locales	Tención oportuna a su comunidad, preservando su derecho a la vida y a la alimentación.	Contribuye con la salud pública.

Elaboración: Comisión de Inclusión Social y Personas con Discapacidad.

IX. CONCLUSIÓN

Por lo expuesto, la Comisión de Inclusión Social y Personas con Discapacidad, de conformidad con lo establecido en el inciso b) del artículo 70° del Reglamento del Congreso de la República, recomienda la aprobación del presente dictamen, recaído en los proyectos de Ley 9/2021-CR, 13/2021-CR, 17/2021-CR, 147/2021-CR, 170/2021-CR, 268/2021-CR, 278/2021-CR y 524/2021-CR, con el TEXTO SUSTITUTORIO siguiente:

TEXTO SUSTITUTORIO

El Congreso de la República;
Ha dado la siguiente Ley:

LEY DE LAS OLLAS COMUNES

Artículo 1. Objeto de la Ley

La presente ley tiene por objeto reconocer la labor de las ollas comunes que son iniciativas ciudadanas de apoyo o atención alimentaria temporal, a fin de garantizar su sostenibilidad en situaciones de emergencia y fomentar el trabajo productivo de sus beneficiarios.

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

DICTAMEN RECAIDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 9/2021-CR, 13/2021-CR, 17/2021-CR, 147/2021-CR, 170/2021-CR, 268/2021-CR, 278/2021-CR Y 524/2021-CR, QUE PROPONEN LA LEY DE LAS OLLAS COMUNES.

Artículo 2. Finalidad de la Ley

La presente ley tiene por finalidad:

2.1 Contribuir a garantizar el derecho a la alimentación reconocido por los instrumentos internacionales de los que el Perú es parte.

2.2 Fomentar el empleo productivo en sus diversas modalidades, especialmente el desarrollado por personas en condición de vulnerabilidad, en armonía con lo establecido por la Constitución Política del Perú.

Artículo 3. Ámbito de aplicación

La presente ley es aplicable a todas las ollas comunes y similares iniciativas ciudadanas de apoyo, constituidas y registradas en las jurisdicciones de los gobiernos locales a nivel nacional.

Artículo 4. Definición de ollas comunes

Las ollas comunes son iniciativas ciudadanas de apoyo o atención alimentaria temporal de participación comunitaria. Congregan a personas en situación de vulnerabilidad que no puedan acceder a alimentos o que no cuenten con la capacidad económica para adquirirlos. Las ollas comunes se organizan, de manera voluntaria y solidaria, para complementar sus necesidades básicas de alimentación, para lo cual comparten insumos y esfuerzos en la gestión y preparación de los alimentos.

Artículo 5. Organizaciones sociales de base de carácter temporal

Las ollas comunes son organizaciones sociales de base de carácter temporal que complementan la labor realizada por los comedores populares, ante situaciones de emergencia por desastres naturales o emergencia sanitaria. Permanecen activas mientras dure la emergencia declarada por el gobierno y pueden cesar cuando este declara su fin, de acuerdo con lo que establezca el reglamento. Se activan inmediatamente después de la declaratoria de emergencia y participan de los programas de complementación alimentaria de acuerdo a la disponibilidad presupuestal del gobierno local y al cumplimiento de los requisitos establecidos.

Artículo 6. Personas en situación de vulnerabilidad

Para efecto de la presente ley se considera como personas en situación de vulnerabilidad a las personas integrantes del grupo familiar, mujeres en periodo de lactancia, mujeres gestantes, madres con niños menores de 5 años, niñas, niños y adolescentes, personas adultas mayores, personas con discapacidad, además de población de pueblos indígenas u originarios, que se encuentren todos ellos en situación de pobreza.

Artículo 7. Registro nacional de ollas comunes

Las ollas comunes, en su condición de organizaciones sociales de base de carácter temporal se inscriben en la municipalidad distrital del territorio en el que operan. Para tal fin, la olla común presenta su acta de constitución y el padrón de beneficiarios, debidamente identificados con su documento nacional de identidad o carnet de extranjería. El reglamento establece el procedimiento simplificado para el registro de las ollas comunes, atendiendo a su carácter temporal.

DICTAMEN RECAIDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 9/2021-CR, 13/2021-CR, 17/2021-CR, 147/2021-CR, 170/2021-CR, 268/2021-CR, 278/2021-CR Y 524/2021-CR, QUE PROPONEN LA LEY DE LAS OLLAS COMUNES.

El proceso de registro comprende el recojo de información, validación y georreferenciación de estas iniciativas a cargo de los gobiernos locales en la plataforma informática proporcionada por el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social – MIDIS, de conformidad con lo establecido en la Resolución Ministerial 086-2021-MIDIS, o en la disposición normativa que la remplace.

El Registro nacional de ollas comunes es declarativo y no constituye derechos.

Artículo 8. Constitución como comedor popular

Las ollas comunes pueden constituirse como comedores populares en aquellos territorios en los que no exista uno, siempre y cuando cumplan con los requisitos establecidos en la normativa que los regula. Para el efecto, el reglamento establece el procedimiento simplificado para su registro.

Artículo 9. Continuidad del apoyo o atención alimentaria a los beneficiarios

Concluida la emergencia por desastres naturales o la emergencia sanitaria, y cuando corresponda, los beneficiarios de las ollas comunes pueden incorporarse progresivamente como beneficiarios del comedor popular más cercano al territorio en el que opera la olla común, respetando la disponibilidad presupuestal. El reglamento de la presente ley establece el procedimiento correspondiente.

Artículo 10. Incorporación de los beneficiarios de las ollas comunes en los alcances de la Ley 30790, Ley que promueve a los comedores populares como unidades de emprendimiento para la producción.

Se incorpora a los beneficiarios de las ollas comunes en los alcances de la Ley 30790, Ley que promueve a los comedores populares como unidades de emprendimiento para la producción. Para el efecto se modifica el artículo 2 de la Ley 30790, el cual queda redactado con el siguiente texto:

"Artículo 2. Población objetivo

La población objetivo está conformada por beneficiarios, especialmente madres de familia y mujeres que operan en los comedores populares **y en las ollas comunes**, asimismo las personas que se encuentren en estado de vulnerabilidad, **especialmente las personas con discapacidad**, de las zonas donde se ubican estos."

Artículo 11. Financiamiento

Además del autofinanciamiento y las donaciones a cargo del sector privado:

11.1 Se autoriza a los gobiernos locales y al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social para que, en el marco de sus funciones y competencias, puedan realizar modificaciones presupuestarias y destinar recursos para financiar total o parcialmente la adquisición y distribución de alimentos dirigidos a las ollas comunes, en caso de desastres naturales o emergencia sanitaria, teniendo en cuenta las normas vigentes en materia presupuestaria. Las ollas comunes deben encontrarse debidamente registradas en la municipalidad correspondiente.

11.2 Excepcionalmente, el Ministerio de Economía y Finanzas puede habilitar con recursos presupuestales al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social para que,

DICTAMEN RECAIDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 9/2021-CR, 13/2021-CR, 17/2021-CR, 147/2021-CR, 170/2021-CR, 268/2021-CR, 278/2021-CR Y 524/2021-CR, QUE PROPONEN LA LEY DE LAS OLLAS COMUNES.

mediante el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma realice la adquisición de alimentos que serán distribuidos a los beneficiarios señalados en la presente ley.

- 11.3. De manera excepcional, cuando se requiera para la financiación de la participación de las Fuerzas Armadas en el traslado de los bienes (productos o alimentos, se aplica lo previsto en la normativa vigente según disponibilidad presupuestal citada en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal respectivo.

Artículo 12. Orientación sobre condiciones sanitarias

El Ministerio de Salud, en el marco de sus competencias y funciones, aprueba o actualiza, según corresponda, los documentos técnicos para la orientación sobre condiciones sanitarias mínimas para preparar alimentos en ollas comunes en situaciones de emergencia por desastres naturales o emergencia sanitaria.

Las direcciones o gerencias regionales de Salud (DIRESA/GERESA), las direcciones de Redes Integradas de Salud (DIRIS) y las municipalidades distritales son responsables de la difusión de los documentos técnicos, así como de realizar o apoyar la realización de la vigilancia sanitaria en su jurisdicción.

Artículo 13. Orientación sobre aspectos nutricionales

- 13.1 Luego del correspondiente registro, el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social y el Ministerio de Salud aprueban o actualizan, según corresponda, los documentos técnicos para la orientación sobre aspectos nutricionales para preparar alimentos en ollas comunes en situaciones de emergencia por desastres naturales o emergencia sanitaria.
- 13.2 Corresponde a los gobiernos locales gestionar la logística alimentaria a las ollas comunes registradas, teniendo en cuenta la calidad de los alimentos, valor proteico, valor energético; y en aprovisionamiento de productos saludables para contribuir con la mejora de la calidad de vida de la población afectada por la situación de emergencia a través de la atención alimentaria complementaria.
- 13.3 La atención alimentaria complementaria debe estar constituida por alimentos no perecibles de procesamiento primario o industrializados, que sirvan para la realización de preparaciones en un hogar u otro espacio relacionado donde funciona la olla común.

Artículo 14. Control y supervisión

- 14.1 El órgano de control institucional – OCI del gobierno local o la entidad pública que entrega los alimentos a las ollas comunes lleva a cabo las actividades para controlar y supervisar el uso de los productos entregados, teniendo en cuenta las acciones de control sujetas a la normativa vigente del Sistema Nacional de Control.
- 14.2 El gobierno local informa de manera periódica al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, en el plazo establecido por el reglamento y las disposiciones establecidas en la Resolución Ministerial N° 086 -2021 MIDIS o la normativa vigente.

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

DICTAMEN RECAIDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 9/2021-CR, 13/2021-CR, 17/2021-CR, 147/2021-CR, 170/2021-CR, 268/2021-CR, 278/2021-CR Y 524/2021-CR, QUE PROPONEN LA LEY DE LAS OLLAS COMUNES.

- 14.3 El gobierno local facilita la participación de las o los presidentes de la junta directiva de las organizaciones sociales de base, a fin de desarrollar veedurías ciudadanas de acompañamiento a la ejecución de los programas y recursos destinados a la complementación alimentaria.

Artículo 15. Informe al Congreso de la República

El Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social informa trimestralmente a la Comisión de Inclusión Social y Personas con Discapacidad del Congreso de la República las acciones referidas a la adquisición y entrega de alimentos, así como la transferencia de recursos realizadas en el marco del Programa de Complementación Alimentaria y otros de finalidad similar a cargo del ministerio.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA. Declaración

Se declara de necesidad pública e interés nacional el reconocimiento por parte del Estado de la Situación de Emergencia Alimentaria, generada por la pandemia de la Covid-19. El reconocimiento de la Situación de Emergencia Alimentaria autoriza a activar los mecanismos de respuesta inmediata y temporal para brindar atención a través de la complementación alimentaria dirigida especialmente a la población en condición de vulnerabilidad.

SEGUNDA. Reglamento

El Poder Ejecutivo, dentro del plazo de treinta días hábiles, contado a partir de la publicación de la presente ley, aprueba el reglamento.

TERCERA. Estrategia de asistencia técnica y acompañamiento

El Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, en el marco de sus competencias promueve, de forma preferente y con sentido de urgencia, la implementación de una estrategia de asistencia técnica y acompañamiento dirigida a los gobiernos locales. Además, aprueba e implementa las herramientas que garanticen la adecuada aplicación de lo dispuesto en la presente ley y su reglamento, y promueve la gobernanza territorial y el trabajo articulado entre los actores involucrados en la presente ley.

Dese cuenta.



Firmado digitalmente por:
ALCARRAZ AGUIERO Yorel
Kira FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 27/10/2021 12:21:32-0500



Firmado digitalmente por:
PORTERO LOPEZ Hilda
Marleny FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 28/10/2021 10:48:39-0500

Lima, 26 de octubre de 2021.



Firmado digitalmente por:
JAUREGUI MARTINEZ DE
AGUAYO Ibaria De Los Milagros
Jackeline FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 27/10/2021 18:23:17-0500



Firmado digitalmente por:
RAMIREZ GARCIA Tania
Estefany FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 28/10/2021 11:02:19-0500



Firmado digitalmente por:
JULON IRIGOIN Elva Edhit
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 27/10/2021 19:58:52-0500

MP Interno

De: mesadeparteshvirtual@congreso.gob.pe
Enviado el: jueves, 28 de octubre de 2021 14:29
Para: ccanales@congreso.gob.pe
Asunto: Mensaje Usuario Interno - Dictámenes
Datos adjuntos: 1bf8533ab6c00afd4a54a404d96a5307.pdf

[Solicitante]: ccanales@congreso.gob.pe

[Asunto]: Mensaje Usuario Interno - Dictámenes

[Mensaje]: Se remite para el trámite respectivo el dictamen recaído en los proyectos de ley 09/2021-CR, 13/2021-CR, 17/2021-CR, 147/2021-CR, 170/2021-CR, 268/2021-CR, 278/2021-CR y 524/2021-CR, que propone la Ley de las Ollas comunes, aprobado con la dispensa del trámite de aprobación del acta.

[Fecha]: 2021-10-28 14:28:41

[IP]: 94.188.207.219

Su mensaje ha sido recibido.

Por favor, **NO responda a este mensaje**, es un envío automático de una cuenta no supervisada.